

---

# REGLAMENTO DE BECAS

---

RECTORÍA  
INSTITUCIONAL

---

Enero de 2018

---

## TÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO I SU RÉGIMEN, COMPROMISO Y DEFINICIÓN

**Artículo 1.** Este Reglamento regirá los aspectos relativos a la asignación, renovación y cancelación de becas para estudiantes de la Universidad del Valle de México en planes de estudio con reconocimiento de validez oficial de la Secretaría de Educación Pública.

La Universidad podrá proporcionar a sus estudiantes otros tipos de becas, las cuales se regularán por la normatividad interna que para tal efecto emita la misma, las cuales podrán ser:

- I. Beca Deportiva.
- II. Beca Cultural.
- III. Beca Económica
- IV. Becas Descuento Institucional o Local (Convenios Empresariales).
- V. Becas Especiales (Donativos, por beneficencia, etc.).

**Artículo 2.** La Universidad del Valle de México reconoce el compromiso consigo misma y con la sociedad para fomentar el acercamiento a las aulas universitarias de un número mayor de personas que aspira a la superación, por lo que otorgará incentivos a estudiantes con alto rendimiento académico cuya situación económica no les permite cubrir totalmente las cuotas de una institución particular de educación media superior y superior.

**Artículo 3.** Se entiende por **Beca Académica** el beneficio que permite a los estudiantes de alto rendimiento académico y bajos recursos económicos obtener reducciones en las colegiaturas para realizar o continuar sus estudios en la Universidad. Esta beca estará condicionada al presupuesto disponible de UVM, tanto para otorgar por primera vez como para su renovación.

**Artículo 4.** Se entiende por **Beca Deportiva o Cultural** al Beneficio económico otorgado a los estudiantes que demuestren habilidades sobresalientes en alguna disciplina deportiva o cultural. Esta beca estará condicionada al presupuesto disponible de UVM, tanto para otorgar por primera vez como para su renovación.

**Artículo 5.** **Beca Económica** es el apoyo en colegiaturas otorgado al estudiante que cuenta con características académicas insuficientes para acceder a una Beca Académica. Esta beca estará condicionada al presupuesto disponible de UVM, tanto para otorgar por primera vez como para su renovación.

**Artículo 6.** **Beca Descuento Institucional o Local (Convenios empresariales)** son becas y/o descuentos otorgados a estudiantes derivado de un Acuerdo de voluntades que se establece entre UVM y Organizaciones públicas o privadas, Parques Industriales o Grupos Organizacionales

**Artículo 7.** **Becas Especiales** (Donativos, por beneficencia, etc.) Se regularán por las políticas internas de la universidad.

Rectoría Institucional	UVM Restricted	Fecha de creación: Diciembre 2000	Última actualización: Enero 2018	Página 2 de 11
---------------------------	-------------------	--------------------------------------	-------------------------------------	----------------

## CAPÍTULO II CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS BECAS

**Artículo 8.** Las becas materia de este Reglamento consisten en la aplicación del 100, 95, 90, 85, 80, 75, 70, 65, 60, 55, 50, 45, 40, 35, 30, 25, 20, 15, 10 ó 5 por ciento de descuento en el pago de la inscripción y/o colegiaturas.

**Artículo 9.** Los estudiantes de nuevo ingreso podrán obtener una beca, la cual únicamente será vigente durante el primer ciclo escolar, y para continuar con dicho beneficio, deberán renovarla en el siguiente ciclo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 20 del presente Reglamento.

**Artículo 10.** Las becas de reingreso podrán asignarse para continuar estudios de Bachillerato, Licenciatura o Posgrado, a partir del segundo ciclo escolar al que se reinscriba el estudiante en la Universidad ya sea renovándola, o solicitándola por primera vez, bajo los lineamientos establecidos en el presente Reglamento.

**Artículo 11.** La duración de las becas para los niveles mencionados en el artículo anterior será por un ciclo escolar, ya sea bimestral, trimestral, cuatrimestral, semestral o anual según corresponda al nivel o programa académico. La renovación se entenderá como el proceso por medio del cual un estudiante becado realiza las gestiones necesarias para continuar con ese beneficio en el ciclo escolar inmediato.

**Artículo 12 .** Las becas se aplican exclusivamente por el paquete de asignaturas del ciclo escolar y eventualmente por sobrecarga; no incluyen cursos de idiomas, intersemestrales o intercuatrimestrales, cursos de recuperación académica ni exámenes de acreditación, internado, giras académicas, visitas de campo.

En los casos de las estancias y/o prácticas profesionales, la beca aplicará siempre y cuando estas figuras sean actividades académicas que se encuentren registradas ante la Secretaría de Educación Pública como asignaturas curriculares del programa educativo que se encuentre estudiando el alumno.

**Artículo 13.** En cada ciclo escolar, el número total de las becas académicas que se asignarán por Campus, incluyendo las de renovación, será por el equivalente a un 5% mínimo de las inscripciones y colegiaturas que paguen durante cada ciclo escolar el total de estudiantes inscritos en educación media superior y el 5% de los alumnos inscritos en educación superior.

**Artículo 14.** La beca es intransferible entre personas, únicamente es válida para el ciclo escolar, el nivel o programa académico y el campus que la aprobó.

Cuando el estudiante beneficiado por una beca decida cambiar de campus, deberá realizar el pago de los trámites necesarios, así como cubrir los requisitos estipulados en el presente reglamento en el campus receptor. El porcentaje de beca se ajustará en el campus receptor al monto descontado en absolutos del campus origen cuando el costo sea mayor.

**Artículo 15.** En caso de cualquier cambio de programa (carrera, modalidad u orientación), el alumno tendrá que cubrir el costo del trámite y notificarlo a la coordinación de becas; el porcentaje otorgado

quedará sujeto a un ajuste para mantener el monto descontado en absolutos del programa origen cuando el costo sea mayor.

**Artículo 16.** Cada campus se sujetará a los lineamientos generales establecidos en este reglamento y a las políticas institucionales, respecto a los tipos de becas que maneja.

**Artículo 17.** Las becas serán administradas por el Comité de Becas conforme a presupuesto.

**Artículo 18.** Beca Descuento Institucional o Local (Convenios empresariales) que se otorguen por los acuerdos celebrados entre la Universidad y distintas instituciones públicas o privadas, deberán apegarse y cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el presente Reglamento.

## TÍTULO II DE LA REGULACIÓN POR TIPO DE BECA

### CAPÍTULO I LA CONVOCATORIA

**Artículo 19.** La Institución emitirá una convocatoria de becas para cada ciclo escolar de la universidad, ya sea bimestral, trimestral, cuatrimestral, semestral o anual.

**Artículo 20.** La convocatoria contendrá los plazos de entrega y recepción de formatos de solicitud de becas, lugares y forma en que deben realizarse los trámites, así como los lugares en donde podrán efectuarse los estudios socioeconómicos.

**Artículo 21.** La convocatoria deberá estar en un lugar visible del Campus, como podría ser las ventanillas de la Dirección de Servicios Escolares, en el área de cajas, entre otros, según lo determine las autoridades del mismo.

### CAPÍTULO II LA RENOVACIÓN POR TIPO DE BECA

**Artículo 22.** La renovación es el proceso por medio del cual un estudiante becado realiza las gestiones necesarias para continuar con ese beneficio en el ciclo escolar inmediato.

**Artículo 23.** Los requisitos mínimos para obtener la renovación de una **beca académica** son:

I. Presentar la solicitud de renovación a través del portal de becas en las fechas establecidas y cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria; en caso de incumplimiento, ésta quedará condicionada a la evaluación del Comité de Becas.

II. Reinscribir la carga académica completa conforme al mapa curricular diseñado por la Universidad y acorde a la apertura de materias que el ciclo escolar así lo permita.

Rectoría Institucional	UVM Restricted	Fecha de creación: Diciembre 2000	Última actualización: Enero 2018	Página 4 de 11
---------------------------	-------------------	--------------------------------------	-------------------------------------	----------------

III. No tener asignaturas (curriculares o extracurriculares) reprobadas ni dadas de baja en el periodo ordinario del ciclo escolar anterior, incluyendo el idioma. En este sentido, no procederá la renovación cuando las materias han sido acreditadas mediante examen extraordinario o curso intersemestral.

IV. En caso de beca académica, haber obtenido en el periodo ordinario inmediato anterior, el promedio mínimo establecido en la siguiente tabla:

	Promedio
Bachilleratos, Licenciatura tradicional, Ejecutiva y Técnico Superior Universitario	8.5
Posgrados	9.0

IV. En su caso, presentar los documentos requeridos en el portal de becas.

V. Estar al corriente en los pagos de las cuotas que le corresponda cubrir.

VI. Realizar su reinscripción al ciclo escolar correspondiente, cubriendo su pago al 100% conforme al calendario establecido en la convocatoria, incluyendo el idioma.

VII. Los becarios que renueven beca del 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45, 50, 55, 60, 65, 70, 75, 80, 85, 90 ó 95 cubrirán su pago por el 95, 90, 85, 80, 75, 70, 65, 60, 55, 50, 45, 40, 35, 30, 25, 20, 15, 10 ó 5% restante a las cuotas vigentes en el ciclo escolar, ya sea por inscripción y/o colegiaturas, según corresponda. Las becas no aplican para seguros, RVOE y misceláneos (gastos extras como uniformes, material didáctico, etc.).

VIII. Realizar los trámites correspondientes para la realización de un nuevo estudio socioeconómico, en caso de que el estudiante solicite un aumento en el porcentaje de su beca.

IX. La Universidad del Valle de México se reserva el derecho de modificar el promedio mínimo de renovación de becas, para lo cual tendrá que dar aviso 60 naturales antes de dicha aplicación mediante convocatoria que emita el Campus para cada ciclo escolar.

**Artículo 24: Los requisitos de renovación de beca deportiva y cultural**

I. Presentar la solicitud de renovación a través del portal de becas en las fechas establecidas y cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria; en caso de incumplimiento, ésta quedará condicionada a la evaluación del Comité de Becas.

II. Reinscribir la carga académica completa conforme al mapa curricular diseñado por la Universidad y acorde a la apertura de materias que el ciclo escolar así lo permita.

II. No tener asignaturas (curriculares o extracurriculares) reprobadas ni dadas de baja en el periodo ordinario del ciclo escolar anterior, incluyendo el idioma. En este sentido, no procederá la renovación cuando las materias han sido acreditadas mediante examen extraordinario o curso intersemestral.

V. En caso de beca Deportiva o Cultural, haber obtenido un promedio igual o mayor a 8.0 en el periodo ordinario inmediato anterior

V. Contar con un comprobante emitido por alguna institución deportiva federal o en su caso el formato de Tryout o formato de audición emanado de la evaluación de entrenador o docente de UVM, póliza de Seguro de Gastos Médicos Mayores y demás que solicite la Institución a través del portal de becas o convocatoria de renovación.

V. Estar al corriente en los pagos de las cuotas que le corresponda cubrir y no contar con adeudo de ningún tipo en caja.

VI. Realizar su reinscripción al ciclo escolar correspondiente, cubriendo su pago al 100% y hacer el pago máximo 3 días antes de la fecha límite para renovación de beca conforme al calendario establecido en la convocatoria, incluyendo el idioma.

VII. Los becarios que renueven beca del 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45, 50, 55, 60, 65, 70, 75, 80, 85, 90, 95 ó 100 cubrirán su pago por el 95, 90, 85, 80, 75, 70, 65, 60, 55, 50, 45, 40, 35, 30, 25, 20, 15, 10 ó 5% restante a las cuotas vigentes en el ciclo escolar, ya sea por inscripción y/o colegiaturas, según corresponda. Las becas no aplican para seguros, RVOE y misceláneos (gastos extras como uniformes, material didáctico, etc.).

**Artículo 25.** Los requisitos mínimos para participar en la asignación de una beca económica son:

- I. Haber tenido en el ciclo inmediato anterior el beneficio de una beca económica.
- II. Presentar la solicitud de renovación a través del portal de becas en las fechas establecidas y cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria; en caso de incumplimiento, ésta quedará condicionada a la evaluación del Comité de Becas.
- III. Reinscribir la carga académica completa conforme al mapa curricular diseñado por la Universidad y acorde a la apertura de materias que el ciclo escolar así lo permita.
- IV. Estar al corriente en los pagos de las cuotas que le corresponda cubrir y no contar con adeudo de ningún tipo en caja.
- V. Realizar su reinscripción al ciclo escolar correspondiente, cubriendo su pago al 100% y hacer el pago máximo 3 días antes de la fecha límite para renovación de beca conforme al calendario establecido en la convocatoria, incluyendo el idioma.
- VI. Someterse a evaluación de Evaluación del Comité de Becas quien determinará lo procedente de acuerdo al presupuesto disponible de UVM.

**Artículo 26.** Los requisitos mínimos para la renovación de Becas Descuento Institucional o Local, Becas Especiales y otras:

- I. Haber tenido en el ciclo inmediato anterior el beneficio de una beca.
- II. Presentar la solicitud de renovación a través del portal de becas en las fechas establecidas y cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria; en caso de incumplimiento, ésta quedará condicionada a la evaluación del Comité de Becas.

Rectoría Institucional	UVM Restricted	Fecha de creación: Diciembre 2000	Última actualización: Enero 2018	Página 6 de 11
---------------------------	-------------------	--------------------------------------	-------------------------------------	----------------

- III. Reinscribir la carga académica completa conforme al mapa curricular diseñado por la Universidad y acorde a la apertura de materias que el ciclo escolar así lo permita.
- IV. Estar al corriente en los pagos de las cuotas que le corresponda cubrir y no contar con adeudo de ningún tipo en caja.
- V. Realizar su reinscripción al ciclo escolar correspondiente, cubriendo su pago al 100% y hacer el pago máximo 3 días antes de la fecha límite para renovación de beca conforme al calendario establecido en la convocatoria, incluyendo el idioma.
- VI. Cumplir con las políticas y lineamientos internos establecidos por la universidad.

**Artículo 27.** No se tomarán en cuenta las asignaturas que repruebe el estudiante en curso intersemestral, siempre y cuando se traten de materias inscritas para adelantar.

**Artículo 28.** Para el otorgamiento de becas se dará preferencia, en condiciones similares, a los estudiantes que soliciten renovación, no obstante, estarán sujetas a la disponibilidad de becas que pueda ofrecer el Campus.

**Artículo 29.** La renovación de las becas podrá ser por un porcentaje igual, menor o mayor al otorgado en ciclos escolares anteriores, lo que dependerá de la evaluación que realice el Comité de Becas y del presupuesto con el que cuenta la Institución.

### CAPÍTULO III

#### LA ASIGNACIÓN (BECAS PRIMERA VEZ)

**Artículo 30.** Los estudiantes que hayan cursado uno o más ciclos escolares en la Universidad y deseen participar en el proceso selectivo para obtener una beca por primera vez, deberán realizar los trámites necesarios cubriendo los requisitos estipulados en el presente reglamento y en la convocatoria correspondiente.

**Artículo 31.** Los requisitos mínimos necesarios para concursar en la asignación de una beca por primera vez son:

- I. No tener asignaturas (curriculares o extracurriculares) reprobadas ni dadas de baja en el ciclo escolar anteriores, incluyendo el idioma.
- II. Haber obtenido el promedio mínimo requerido para el tipo de beca al cual, se pretende participar.
- III. Realizar los trámites necesarios y entregar la documentación requerida dentro de los períodos señalados en la convocatoria. La Institución se reserva el derecho de definir los requisitos adicionales para su otorgamiento, así como, el presupuesto destinado a cada una de ellas
- IV. Realizar su inscripción al ciclo escolar correspondiente, cubriendo su pago al 100% conforme al calendario establecido en la convocatoria, incluyendo el idioma.
- VI. Preferentemente realizar un estudio socioeconómico.

**Artículo 32.** A través del proceso de selección, el Comité de Becas designará a los estudiantes que gozarán del beneficio de una beca, tomando como base los siguientes criterios de selección para primera vez:

- I. Que el aspirante de beca cumpla con todos los requisitos que marca la respectiva convocatoria y este reglamento.
- II. El promedio.
- III. La historia académica.
- IV. En su caso, el resultado del estudio socioeconómico.
- V. El grado de avance.
- VI. La conducta.
- VII. El número de becas disponibles conforme al presupuesto de UVM.

**Artículo 33.** La solicitud que realice el estudiante únicamente garantiza su participación en el proceso de selección, sin que la Universidad esté obligada a otorgar beca alguna.

**Artículo 34.-** La asignación depende de los criterios establecidos para cada tipo de beca, así como de los recursos destinados a la Universidad para este efecto.

### TÍTULO III DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

#### CAPÍTULO I LOS DERECHOS

**Artículo 35.** Los becarios tendrán derecho a:

- I. Recibir por escrito el dictamen de asignación de la beca académica de forma física o electrónica.
- II. Obtener la renovación de su beca académica, siempre y cuando se inscriban en el proceso de selección de becas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos y exista disponibilidad de becas para el ciclo solicitado.
- III. Solicitar una mejoría en el porcentaje de su beca académica cuando su situación económica así lo justifique, para lo cual deberán anexar los documentos comprobatorios respectivos y el estudio socioeconómico.
- IV. Que les sean bonificados los montos que de manera anticipada hubieran pagado por concepto de inscripción y/o colegiaturas, en función al porcentaje de beca otorgado.

Rectoría Institucional	UVM Restricted	Fecha de creación: Diciembre 2000	Última actualización: Enero 2018	Página 8 de 11
---------------------------	-------------------	--------------------------------------	-------------------------------------	----------------



V. Presentar inconformidad por escrito al Rector del Campus, sobre alguna fase del proceso, dentro de los siguientes tres días hábiles a partir de la notificación del dictamen.

VI. La revisión y evaluación de la inconformidad será a través del área Corporativa de Becas, cuya determinación será irrevocable e inapelable.

**Artículo 36.** La solicitud de mejoría presentada por el estudiante, únicamente garantiza la evaluación del caso por parte del Comité de Becas, sin que la Universidad esté obligada a aumentar el monto de la misma.

## CAPÍTULO II LAS OBLIGACIONES

**Artículo 37.** Son obligaciones de los becarios:

- I. Presentar su trámite de renovación, a través del Portal de Becas.
- II. Presentar firmado el dictamen de asignación de beca al área correspondiente.
- III. Cursar cada ciclo escolar con carga académica completa conforme al plan de estudios o el mapa curricular diseñado por la universidad.
- IV. Aprobar todas las asignaturas (curriculares o extracurriculares) que cursen en el periodo ordinario, con los promedios establecidos según el nivel de estudios, incluyendo idiomas.
- V. Observar buena conducta dentro y fuera de su campus.
- VI. Mantenerse al corriente en los pagos parciales correspondientes a su plan de beca, así como en el resto de pagos que tiene por obligación cubrir.
- VII. Obtener la autorización de su coordinador de programa en caso de querer llevar sobrecarga académica.

## TÍTULO IV DEL COMITÉ DE BECAS

### CAPÍTULO I SU CONSTITUCIÓN Y ATRIBUCIONES

**Artículo 38.** En cada campus se constituirá un Comité de Becas que estará integrado por:

- I. El Rector de Campus.
- II. El Director de Servicios Administrativos.
- III. Los coordinadores de Nivel o Programa Académico respectivos.

Rectoría Institucional	UVM Restricted	Fecha de creación: Diciembre de 2000	Última actualización: Enero 2018	Página 9 de 11
---------------------------	-------------------	---	-------------------------------------	----------------

IV. Director de Servicios Escolares.

V. Coordinador de Becas y Descuentos.

VI. Líder de Retención.

VII. Asistente de Financiamientos.

**Artículo 39.** El Comité sesionará ordinariamente antes del inicio de cada ciclo escolar y extraordinariamente cuando convoque el Rector del campus.

**Artículo 40.** Son atribuciones del Comité de Becas:

- I. Verificar el cumplimiento de los requisitos de aprovechamiento y condición socioeconómica de los aspirantes.
- II. Definir a quiénes de los aspirantes se les asignarán o renovarán las becas.
- III. Resolver las situaciones especiales o quejas que con respecto a la asignación, renovación o cancelación de becas se presenten.

## TÍTULO V DE LA CANCELACIÓN

### CAPÍTULO I LAS CAUSALES

**Artículo 41.** Todo trámite para la obtención o renovación de beca académica será anulado al aspirante de beca que:

- I. No cumpla con los requisitos exigidos en la convocatoria o en este reglamento.
- II. No entregue la documentación solicitada para comprobar su situación socioeconómica y académica en el período establecido por la Institución.
- III. Proporcione datos y/o documentos no fidedignos.
- IV. Tenga un procedimiento en Comité de Honor y Justicia donde resulte sancionado.

**Artículo 42.** Los becarios que cometan alguna de las faltas de disciplina graves o muy graves contempladas en el reglamento de estudiantes correspondiente y que sean acreedores a una sanción, conllevarán la pérdida de su beca a partir de que surta efecto dicha sanción.

Rectoría Institucional	UVM Restricted	Fecha de creación: Diciembre 2000	Última actualización: Enero 2018	Página 10 de 11
---------------------------	-------------------	--------------------------------------	-------------------------------------	-----------------

**Artículo 43.** Todo trámite para la obtención o renovación de beca podrá ser anulado en función al presupuesto disponible que UVM designe, tanto en número de becas como montos a otorgar, respetando las disposiciones legales establecidas por la autoridad educativa, estatal o federal.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en la página institucional de la Universidad.

**SEGUNDO.-** Los casos no previstos en este Reglamento, serán estudiados y resueltos por la Rectoría Institucional a través de la Secretaría Técnica en conjunto con el área de Becas del Corporativo de la Universidad.

**TERCERO.-** Es competencia de la Rectoría Institucional a través de la Secretaría Técnica, resolver los casos de duda o interpretación de las disposiciones contenidas en el presente reglamento; quien en todo momento podrá solicitar la opinión de la instancia que considere procedente.

**CUARTO.-** Toda disposición contenida en este reglamento deberá ser respetada y no podrá ser transgredida por decisión de ningún órgano colegiado de la Institución; no se consideran como transgresiones aquellos casos donde expresamente se señala la intervención de los mismos, así como los que merezcan autorización por otro tipo de méritos universitarios, en cuyo caso el Comité de Becas resolverá previa opinión del área de Becas del Corporativo de la Universidad.

**QUINTO.-** La actualización de este reglamento se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el Estatuto General de la Universidad del Valle de México.

**SÉXTO.-** Se derogan todas las disposiciones anteriores que sobre el mismo objeto hubieran regido en la Universidad y las demás que se opongan a este reglamento.

**SÉPTIMO.-** Para el caso de las becas correspondientes a los programas incorporados a la UNAM, la designación de becas se estará a lo dispuesto en los lineamientos de la DGIRE de la citada universidad.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de la Universidad del Valle de México, y para su debida implantación y cumplimiento, se expide el “Reglamento de Becas” aprobado por la Rectoría Institucional, en la Ciudad de México, al 08 día del mes de enero de 2018